



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 267-2021-R.- CALLAO, 06 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0292-2021-DIGA/UNAC (Registro N° 5727-2021-08-0000301) recibido el 28 de abril de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe N° 017-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF sobre la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1, Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts.126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao; en base a la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución N° 021-2021-R del 13 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, dispone que el Director de la Oficina de Abastecimientos, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la inclusión de las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el presente año fiscal 2021, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional del Callao en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución N° 194-2021-R del 05 de abril de 2021, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme se detalla y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 199-2021-R del 08 de abril de 2021, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al detalle y a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.” y 7.6.2. “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, con Oficio N° 1476-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 27 de abril de 2021, el Director de la Oficina de Abastecimientos remite el Informe N° 017-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del 27 de abril de 2021, y solicita a la Dirección General de Administración la aprobación para la tercera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021), para la inclusión de un procedimiento de selección, detallando en dicho informe, que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los incisos 6.1 y 6.2 indica que *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quién se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”* y *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, además, informa que en los numerales 6.4 y 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que *“Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”* y que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, ante ello, detalla que con fecha 15 de abril de 2021, mediante Oficio N° 081-2021-OS-UNAC-VIRTUAL, la Oficina de Abastecimientos remite a la Dirección General de Administración el expediente de contratación por el Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao, por Desabastecimiento para su viabilidad correspondiente; con fecha 16 de abril de 2021, mediante Memorandum N° 1298-2021-DIGA/UNAC la Dirección General de Administración deriva el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimientos por el mencionado servicio, ante lo cual con fecha 20 de abril de 2021, mediante Oficio N° 1267-2021-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos solicita la Habilitación Presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto por el importe de S/ 274,536.84 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 84/100) en meta 20, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y clasificador de gasto 2.3.2.3.1.1; asimismo, con fecha 21 de abril de 2021, mediante Oficio N° 957-2021-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto emite documento a la Dirección General de Administración observando el oficio emitido por la Oficina de Abastecimientos el cual solicita la Habilitación Presupuestal por el periodo de cuatro meses; con fecha 22 de abril de 2021, mediante Oficio N° 1408-2021-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos solicita la Habilitación Presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto por el importe de S/ 274,536.84 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 84/100 soles), en meta 20, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y clasificador de gastos 2.3.2.3.1.1 con el sustento requerido por dicha dirección; con fecha 27 de abril de 2021, mediante Oficio N° 1006-2021-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Habilitación Presupuestal para el Servicio de limpieza, áreas verdes, fumigación y mantenimiento de los locales y oficinas administrativas para la Universidad Nacional del Callao por desabastecimiento, por el importe de S/ 274,536.84 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 84/100 soles), en meta 20, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y clasificador de gastos



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

2.3.2.3.1.1; por lo expuesto, solicita aprobar la tercera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021) con un (01) procedimiento de selección para inclusión, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Descripción	Tipo	Tipo de Modificación	Mes Previsto	FF	Valor
6	Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	MAYO	R.O	S/ 274,536.84
TOTAL						S/ 274,536.84

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración sobre la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, y de conformidad con lo dispuesto al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 que indica que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, así como del Art. 41° del Reglamento que indica *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...”*; en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2021, solicita aprobar dentro de los términos expuestos en el Informe N° 017-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF, la inclusión de un (01) procedimiento de selección, según detalla en su Oficio;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos, mediante el Oficio N° 1614-2021-UNAC-DIGA/OASA del 04 de mayo de 2021, ante lo observado mediante Proveído N° 221-2021-OAJ del 03 de mayo de 2021, aclara que el Registro SGD N° 5727-2021-08-0000301 creado de fecha 27 de abril de 2021 contiene el Informe N° 017-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su página 01, el cual no es posible alterar, por ello bajo responsabilidad, por las demoras al trámite de la Tercera Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 230-2021-OAJ recibido el 05 de mayo de 2021, en atención al Oficio N° 0292-2021-DIGA/UNAC de fecha 27 de abril de 2021 de la Directora General de Administración por el cual solicita la aprobación de la tercera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2021 en el sentido de la inclusión de un (01) procedimiento de selección **“CONTRATACIÓN DIRECTA: “Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento”**; menciona que el numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que: *“...El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”*; asimismo, que el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; así también el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: *“El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar”*; asimismo el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: *“Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”*; también los acápites 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones establece *“7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; asimismo, la Resolución Rectoral N° 021-2021-R de fecha 13 de enero de 2021 resuelve "APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 – PAC 2021 (...)" ; también precisa que con Proveído N° 221-2021-OAJ de fecha 03 de mayo 2021, solicitó que la Oficina de Abastecimiento remita el Informe N° 017-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF en razón a que dicho archivo no obraba en autos; posteriormente con el Oficio N° 1614-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 04 de mayo de 2021, el Lic. Juan Carlos Collado Félix en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos - Órgano Encargado de las Contrataciones en la Universidad Nacional del Callao remite el Informe N° 017-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF de fecha 27 de abril de 2021, derivado con el Oficio N° 1476-2021-UNAC-DIGA/OASA a la Dirección General de Administración, concluyendo que "Por lo expuesto, se solicita Aprobar la Tercera Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) con un (01) procedimiento de selección para INCLUSIÓN de acuerdo al siguiente detalle:..."; por lo que deriva los actuados, en razón de no requerir de una opinión jurídica para la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, conforme a lo señalado por el Director de la Oficina de Abastecimiento, sin embargo se deberá tener en cuenta, en tanto dicha inclusión implicará la ejecución del procedimiento de contratación directa de un servicio, la normativa legal vigente de la ley en materia de contrataciones, promulgada por el Gobierno Nacional, bajo responsabilidad funcional del citado Director, a fin de no perjudicar los intereses del Estado e incurrir en Delito de Colusión Desleal ante una contratación sobrevalorada en medio del estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19, por lo que se devuelven los actuados para la emisión de la resolución rectoral conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus competencias;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 017-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF y Oficio N° 1476-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 27 de abril de 2021; al Oficio N° 0292-2021-DIGA/UNAC del 27 de abril de 2021, al Proveído N° 230-2021-OAJ recibido el 05 de mayo de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, el Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Descripción	Tipo	Tipo de Modificación	Mes Previsto	FF	Valor
6	Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	MAYO	R.O	S/ 274,536.84
TOTAL						S/ 274,536.84

2º DISPONER, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado– OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Servicios, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, DIGA, OASA, OFC. SERVICIOS,
cc. OAJ, OPP, OCI, ORAA, OC, OT, y archivo.